



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1°.- Modificase el inciso g) del artículo 40° de la Ley de Tránsito N° 24.449, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*g) “Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. **Los menores de diez años (10) cuya altura sea inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50m) deben viajar en el asiento trasero y utilizar el sistema de retención infantil que se adecue a su peso y altura, el que debe estar homologado en alguna de las siguientes normas: IRAM 3680-1, 3680-2 y 3680-3 (República Argentina), Unecer 44/04 (Unión Europea), FMVSS213 (Estados Unidos de América), AS/NZS 1754 (Mancomunidad de Australia/Nueva Zelanda) e Inmetronbr 14.400 (República Federativa de Brasil).”***

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por el presente proyecto proponemos modificar la Ley de Tránsito N° 24.449 para incorporar el inciso g) al artículo 40 con el objeto de establecer que los menores de diez años (10) cuya altura sea inferior a un metro con cincuenta centímetros (1,50m) deben viajar en el asiento trasero y utilizar el sistema de retención infantil que se adecue a su peso y altura, el que debe estar homologado.



El SRI permite que el niño viaje seguro y protegido

Mirando hacia atrás

Solo con cinturón de tres puntos

Grupo	Descripción	Requisitos
GRUPO 0	Hasta 10 Kg (de 0 a 6 meses)	Mirando hacia atrás
GRUPO 0+	Hasta 13 Kg (de 0 a 15 meses)	Mirando hacia atrás
GRUPO 1	De 9 a 18 Kg (de 1 a 4 años)	Mirando hacia atrás
GRUPO 2	De 15 a 25 Kg (de 4 a 6 años)	Solo con cinturón de tres puntos
GRUPO 3	De 22 a 36 Kg (de 6 a 12 años)	Solo con cinturón de tres puntos

SEGURIDAD VIAL | Ministerio de Transporte

#ViajáSeguro

El gobierno nacional a través del Decreto 32/2018 del Ministerio de Transporte, estableció la obligatoriedad del uso de un Sistema de Retención Infantil (SRI) homologado, en relación a su peso y tamaño, acorde a la clasificación propuesta por la Organización Mundial de la Salud. Entendemos que para que sea una Política de Estado, que trascienda la voluntad de los gobiernos, debe estar establecida por Ley, por ello nuestra propuesta.

Cuando se usa correctamente un Sistema de Retención Infantil (SRI) se reduce hasta en 75% las probabilidades de fallecimiento y en 90% las lesiones graves en caso de siniestros viales.

En Argentina, según datos del Observatorio Vial, solo 3 de cada 10 menores de 10 años circulan con la protección adecuada. Durante 2021, las y los niños de entre 0 y 14 años representaron el 4% de las víctimas fatales en hechos viales.



Por ese motivo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) lanzó una campaña de concientización sobre la importancia del uso del Sistema de Retención Infantil. Para promover su uso benefició a 2.100 niños que viajaron de manera segura durante las vacaciones de verano temporada 2021/2022. Los dispositivos de SRI se dieron en préstamo por 48 horas para que fueran devueltos, una vez concluido el viaje. También, se capacitó a los adultos responsables sobre la colocación y ubicación correcta del Sistema de Retención Infantil en los vehículos.

La Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) afirma que la primera causa de muerte en la Argentina en niños mayores de un año son las lesiones externas, en especial las asociadas al tránsito. La institución destaca que las fatalidades se producen porque los niños utilizan el cinturón de seguridad antes de estar preparados para hacerlo, van sueltos o usan de forma inadecuada el SRI.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), si se usan correctamente, los Sistemas de Retención Infantil (SRI) previenen entre el 50% y el 80% de las lesiones mortales y graves. La OMS sostiene que: “En general, los dispositivos de protección reducen la probabilidad de defunción por accidente de tránsito en un 70% entre los lactantes y entre un 54% y un 80% entre los niños pequeños. Las defunciones y los traumatismos por accidentes de tránsito son sumamente prevenibles. Los países que han tenido la voluntad política necesaria para hacer frente a esta cuestión así lo han demostrado, y de esa forma han salvado las vidas de cientos de miles de niños, que son recursos incalculables para esos países”.

Es así que la OMS en materia de Sistemas de Retención Infantil recomienda:

- La promulgación y aplicación de leyes sobre el uso de los sistemas de retención para niños, que especifiquen el tipo de sujeción y la edad de los niños para cada dispositivo.
- El establecimiento de mecanismos financieros para mejorar el acceso a dispositivos de retención para niños.
- La implementación de sistemas de recopilación de datos sobre el uso de los sistemas de retención para niños.
- Los programas para fomentar el uso de dispositivos de retención para niños deben abordar las normas sociales e impulsar una cultura de la seguridad, dado que es



preciso que el público sea consciente de las ventajas que tiene en cuanto a seguridad el uso de los sistemas de retención para niños.

Cabe destacar que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) sancionó la Ley 5294 por la que establece la obligación del uso de SRI en el mismo sentido que la presente, la provincia de Córdoba la Ley 9169 y la provincia del Neuquén la Ley 3126.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente Proyecto de Ley.

MICAELA MORAN
DIPUTADA NACIONAL